

PARANÁ, 12 DIC 2019

VISTO:

El Expediente N° S01: 3613/2018 UADER_HUMANIDADES, referido a la solicitud de licencia sin goce de haberes del Profesor Ramírez Ricardo Martín; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 26 se presenta el Profesor Ricardo Martín Ramírez, DNI N°29.620.879, solicitando prórroga de licencia sin goce de haberes por razones de interés pedagógico a partir del 1 de agosto 2019 hasta el 31 de julio de 2020 en su situación de revista, informadas en 30 horas cátedra que revista en la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales.

Que por Resolución "CS" N° 446-18 UADER se le concedió licencia por dicha causal desde el 1 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2019.

Que el pedido efectuado por el docente no respeta los quince días hábiles de anticipación requerida por Ordenanza N° 052/11 UADER, aplicable al caso.-

Que de fs. 32/33 obra informe de competencia de la Jefa División Licencias FHAYCS, manifestando que el Profesor Ramírez revista 27 horas cátedras en dicha Unidad Académica.

Que a fs. 14 obra Dictamen Jurídico de la Asesoría Legal de la FHAYCS que manifiesta que la licencia es encuadrable en el Art. 16° inc. w) de la Ordenanza N° 052/11 UADER, siendo competente para entender en la misma el Consejo Superior por disposición del Art.2° inc. d).

Que, en efecto, el Art.16° inc. w) de la Ordenanza N° 052/11 UADER dispone que: "... w) *Razones de interés pedagógico: al docente que realice experiencias pedagógicas inherentes a las funciones que como tal le competen, en el país o en el extranjero, por iniciativa particular, estatal o extranjera, o por el usufructo de becas y / o contratos otorgados por organismos o instituciones no oficiales o internacionales, se le otorgará licencia sin sueldo por el término de un (1) año, prorrogable por un (1) año más, cuando las actividades que realice el agente sean de interés para el servicio. Para utilizar esta licencia deberá contarse con una antigüedad ininterrumpida de un (1) año en el*

período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido. A su reintegro al servicio, deberá acreditar su actuación con la presentación de la certificación pertinente."

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 26 de noviembre de 2019, recomienda otorgar licencia desde el 01/08/2019 y hasta 31/07/2020.-

Que el Consejo Superior en su novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 26 de noviembre 2019, en la Sede de la Escuela Normal Rural "Juan B. Alberdi", dependiente de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad, en la localidad de Oro Verde de Entre Ríos, resolvió por unanimidad aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.

Que a fs. 38 el Departamento Despacho del Consejo Superior habiendo detectado diferencias entre la solicitud del interesado y lo expuesto a fs. 32/33 por la División Licencias FHAYCS, solicita informe al Departamento Administración de Personal de Rectorado manifestando este que el Profesor Ramírez Ricardo Martín revista al día de la fecha 30 hs cátedra.

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la licencia sin goce de haberes al Prof. Ricardo Martín Ramírez, DNI Nº 29.620.879, por razones de interés pedagógico, para realizar cursos de Posgrado, Doctorados o Maestrías, desde el 1° de agosto de 2019 y hasta el 31 de julio del 2020,

ambas fechas inclusive, en su situación de revista: 30 horas cátedra interinas de nivel superior que revista en la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la licencia otorgada en el artículo precedente se encuadra en el Art.2° inc. d) y Art.16° inc. w) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gonzalez' followed by a stylized flourish.A highly stylized and abstract handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.